DATOS GENERALES	
FECHA DE ELABORACION:	**ENERO – 2026**
SECRETARIA:	**SECRETARIA DE ETNOEDUCACIÓN**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO Y PROVISIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES~~JOVENES~~ Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NACHASIN, ZONA RURAL INDIGENA, JORNADA DE LA MAÑANA Y/O TARDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO, RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 18858 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018**
CÓDIGO BPIN:	**202500000047394**
DILIGENCIADO POR:	**PLANEACIÓN EDUCATIVA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
DURACION DEL CONTRATO	**CAJMT – 170 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR -**
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA (Resolución 18858 de diciembre de 2018)**
PRESUPUESTO ESTIMADO:	**TRESCIENTOS SETENTA MILLONES VEINTINUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($370.029.037) M/CTE**
CDP	

CDP	IMPUTACIÓN	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR DISPONIBLE
		Desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en las	

TIPO	INVERSIÓN

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Distrito de Buenaventura - Secretaria de Etnoeducación está al servicio de los intereses generales de los habitantes, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. En cumplimiento de los principios y postulados de la contratación estatal, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 , procede a realizar los estudios previos para la PRESTACIÓN DE SERVICIO Y PROVISIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVO NACHASIN, ZONA RURAL INDIGENA, JORNADA DE LA MAÑANA Y/O TARDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO, RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 18858 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, Bajo la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 209° de la carta magna reza en su inciso primero que “la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, según “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”.

La Declaración de los Derechos Humanos Universales, contiene la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluidos en el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada y aceptada por todos los países del mundo, excepto por Somalia y Estados Unidos, reconoce el derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual de los niños, incluyendo alimento, vivienda, educación, recreo, salud y vestido adecuado.

Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La Convención en su artículo 28, pide “adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar” (Convención sobre los Derechos del Niño adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989).

El Artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso

demás". (Resaltado por fuera del texto original).

Por su parte, el artículo 67 ibidem consagra a la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: "...Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los

La educación es un derecho humano fundamental y una herramienta decisiva para el desarrollo de las personas y las sociedades. Sin embargo, en todo el mundo, 1 de cada 5 adolescentes no asiste al colegio, en comparación con la proporción de los niños en edad de educación primaria, que es de 1 de cada 11.

Los niños que viven en zonas de conflicto, los niños que trabajan y aquellos que sufren discriminación por etnia, género y discapacidad son los más afectados. También hay una preocupación creciente de que los avances conseguidos en el acceso a la educación se deteriorarán si no se produce un cambio esencial en las políticas y en los recursos.

En un momento en el que se incrementa la presión para incluir la educación secundaria obligatoria en la agenda de desarrollo global post 2015, el informe muestra el camino para romper las barreras que impiden a los niños asistir al colegio. Si la tendencia actual continúa, 25 millones de niños (15 millones de niñas y 10 millones de niños) tienen probabilidades de no poner nunca un pie dentro de un aula. (http://www.larepublica.co).

De acuerdo con los datos suministrados por la entidad, en educación básica, "se estima que por cada 100 niños que entran a primero de primaria, solo 44 logran graduarse de bachillerato a tiempo. Además, de 100 graduados de bachillerato a nivel nacional, solo 39 logran acceder a educación superior". (http://www.unicef.es/infancia/educacion-para-todos-los-ninos).

Desde el año 1979, con la expedición de la Ley 7ª, la alimentación escolar hace parte de los servicios que componen el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el cual debe ser asegurado por el Estado a todos los niños, niñas y adolescentes, en garantía de sus derechos fundamentales, que, por demás, dado a su rango constitucional, son derechos prevalentes.

El **Programa De Alimentación Escolar – PAE** es un programa de asistencia social alimentaria, dirigido específicamente a la población estudiantil colombiana registrada en la matricula oficial, en el que deben concurrir no solamente las entidades del Estado en sus diversos orden (Nacional, Distrital Y Municipal), sino, además las entidades u organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, que a través de la cogestión, tienen responsabilidad en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez.

En la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010, se estableció que **Programa de Alimentación Escolar (PAE)**, se traslade al Ministerio de Educación Nacional (MEN). En efecto, en el parágrafo 4º del artículo 136 de esta ley se establece lo siguiente:

"Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el **Programa de Alimentación Escolar**

cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales"

Para el efecto, la **Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar UApA**, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa." En cumplimiento de lo previsto en la ley, se elaboraron los lineamientos para la ejecución del Programa, los cuales buscan mostrar de manera articulada, los aspectos primordiales del **Programa de Alimentación Escolar -PAE-**.

Los lineamientos definen orientaciones para la prestación de un servicio de calidad, en el marco del Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, y las Leyes y 715 de 2001, 1098 de 2006 y 1176 de 2007; ofrece elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, además, que el **Programa de Alimentación Escolar -PAE-,** es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez.

El **Programa de Alimentación Escolar -PAE-** es, pues, un programa de asistencia social alimentaria en el que deben concurrir recursos de la Nación, los Departamentos y los Municipios, así como iniciativas y oportunidades de cogestión de los sectores social, de salud y educación a nivel local, así de las comunidades en el ejercicio del control social.

La **Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar UApA**, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, ha definido a través de la estructuración de los lineamientos Técnico Administrativos determinados en la resolución 00335 de 2021, y Estándares del **Programa de Alimentación Escolar (PAE**), los objetivos y metas que la implementación de este Programa han de alcanzar y ha presentado los indicadores que servirán de base para lograr dichos objetivos.

Para el año 2024 la matricula nacional fue de 7.902.968 alumno, inferior en 12% respecto a la matricula del 2023 (1.097.886 alumnos menos) que ascendió a 8.990.854. Ver Seguimiento a la Matricula en el MEN.

Matricula 2024:
https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Matriculas-2024/419301:Seguimiento-a-matriculas-2024
Matricula 2023:
https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Matriculas-2023/413571:Seguimiento-a-matricula

El Instituto Nacional de Salud presentó los resultados del análisis profundo de la Encuesta Nacional de Situación Nutricional – ENSIN 2015 que muestra cifras preocupantes sobre el estado nutricional de los colombianos.

En general el informe permite concluir que la malnutrición o la desnutrición oculta es considerada un riesgo presente en toda la población colombiana y su prevalencia es mayor en

inmunitaria de niños y niñas; además, la persistencia de la malnutrición limita y condiciona la producción intelectual y el desarrollo de la población.

https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/INS-revela-qu%C3%A9-tan-bien-o-mal-nutridos-est%C3%A1n-los-colombianos.aspx

Si bien el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), el **Programa de Alimentación Escolar - PAE,** se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

La frecuencia de la malnutrición en función de la edad y contexto socioeconómico del niño, tiene grandes implicaciones para el desarrollo y la educación. Los niños y niñas menores de edad que tienen un historial de desnutrición han nacido por lo general en familias de bajos ingresos y niveles de instrucción mínimos, en comparación con las otras familias de su comunidad. Este contexto ambiental puede acentuar los efectos nocivos de las carencias nutricionales y viceversa.

Por el contrario, una adecuada nutrición y una buena salud en los primeros años de vida, facilita tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar.

El rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios, tienen relación directa con el retraso en el crecimiento. Los niños y niñas bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que está dirigida a toda la población colombiana requiere especialmente de acciones que disminuyan las desigualdades sociales y económicas en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello,

- Los niños indígenas entre 5 a 17 años, presentan retraso severo en el crecimiento al compararlos con los niños afro descendientes (29% y 6.3%, frente a 7.7% y 0.8%, respectivamente).
- La población indígena y el grupo de afro descendientes entre los 3 a 17 años, presentaron una prevalencia de anemia del 16%.

Los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que tienen impacto directo con el **Programa de Alimentación Escolar – PAE**, son los de articulación, desde la concertación y cooperación armónica; la ejecución de programas, proyectos y acciones intra e intersectoriales, para lograr un mayor impacto, optimización de los recursos y racionalización de acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas; la prestación del servicio público del bienestar familiar dirigidos a la población, en especial la más vulnerable, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente; y la creación de condiciones para un mejor desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo (objetivo sustancial del Programa de Alimentación Escolar -PAE-).

Con el fin de lograr estos objetivos es indispensable realizar alianzas en los niveles local, regional, nacional e internacional que contribuyan al fortalecimiento de proyectos en educación, salud y fortalecimiento de la asistencia alimentaria para grupos vulnerables utilizando diversos mecanismos.

Una de las metas es lograr que, en 2026, los establecimientos educativos oficiales que atiendan mayoritariamente a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y perteneciente al SISBEN, aumenten de manera significativa la cobertura de los **Programa de Alimentación Escolar – PAE**.

Adicionalmente, dentro de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el **Programa de Alimentación Escolar – PAE.** Es una estrategia de acceso con permanencia para la población escolar, de amplia cobertura en el país, y que contribuye a mitigar el hambre y a promover la capacidad de aprendizaje.

El **Programa de Alimentación Escolar – PAE,** en su objetivo de fomentar hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable promueve la prevención de enfermedades infecciosas, la desnutrición y las enfermedades crómicas como la obesidad, la diabetes tipo 2, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer, acorde a lo establecido en la ley contra la Obesidad y la normatividad referente a la actividad física, promoviendo ambientes saludables, saneando el agua, utilizando alimentos confiables y creando espacios seguros y libres de contaminación, para que los niños, que son el futuro de la vida, crezcan fuertes y se conviertan en adultos saludables.

Plan Alimentario Indígena Propio - ***PAIP:*** es una estrategia de programación alimentaria mediante la cual los pueblos indígenas determinan los menús que se suministrarán en los establecimientos educativos a través de la implementación de PAE, bajo la modalidad de 011ª Comunitaria. El PAIP debe contener al menos lo siguiente:

Conjunto de veinte (20) menús variados, completos y pertinentes; con sus respectivas recetas

sí es un complemento almuerzo, tomando como referencia el grupo de edad entre 9- 13 años 11 meses, que trata la Tabla de la Resolución 3803 de 2016. ((Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones», de Ministerio de Salud y Protección Social».

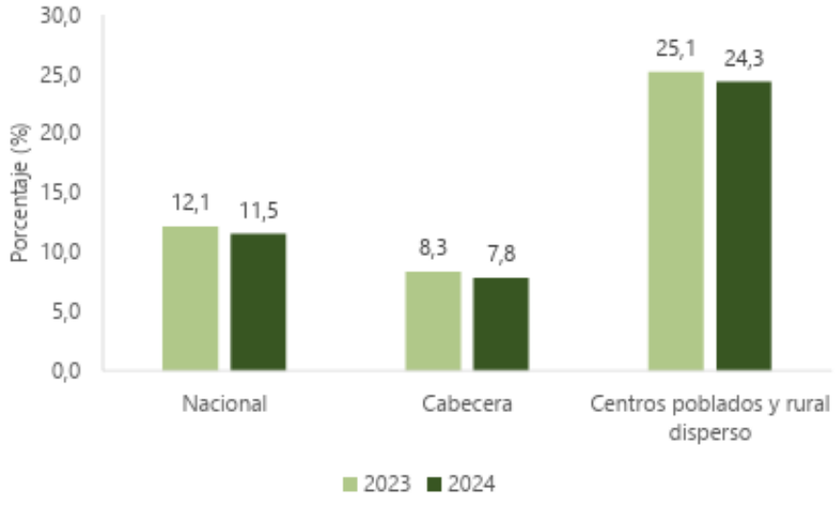
Aprobación de los menús por parte de las autoridades indígenas de acuerdo con las estructuras de gobierno de cada pueblo.

Mecanismos de almacenamiento, conservación, cocción y transporte de alimentos, acorde a los medios disponibles y las particularidades culturales de cada pueblo indígena, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 211, el literal a) del artículo 50, y el numeral 1 del artículo 711, de la Ley 21 de 1991.

Plan de remisiones: documento que estipula las cantidades de bienes y servicios, y los tiempos de entrega por parte del operador a los establecimientos educativos.
Plan de compras: el plan de compras es la herramienta para programar las necesidades de bienes y servicios que se requieren durante el calendario escolar, desagregado por meses con el objetivo de implementar el Plan Alimentario Indígena Propio. Este Plan de Compras se enmarcará en los calendarios culturales de los diferentes pueblos indígenas, que hacen parte de los Proyectos Educativos Comunitarios - PEC, y deberá determinar lo que se necesita, cuánto se necesita, cuándo se necesita, los recursos requeridos y las fuentes de donde se obtendrán los recursos.

El Distrito de Buenaventura, no escapa a la situación de pobreza y pobreza extrema que afrontan los niños, niñas y adolescentes del resto del país, y por consiguiente se presentan altas tasas de deserción durante el año escolar.

INDICE DE POBREZA MULTIDIMENCIONAL.



Fuente: DANE, ECV 2023 y 2024 con base proyecciones del CNPV 2018.

Las 5 dimensiones que componen el IPM involucran 15 indicadores. Los hogares son

representatividad estadística para los dominios grandes dominios, 6 regiones, 32 departamentos y Bogotá D.C. Así, se calcula el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional para todas las desagregaciones mencionadas. Este boletín se enfoca en la comparación de resultados entre el 2023 y 2024.

INCIDENCIA DE LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL~~MULTIDIMENCIONAL~~

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

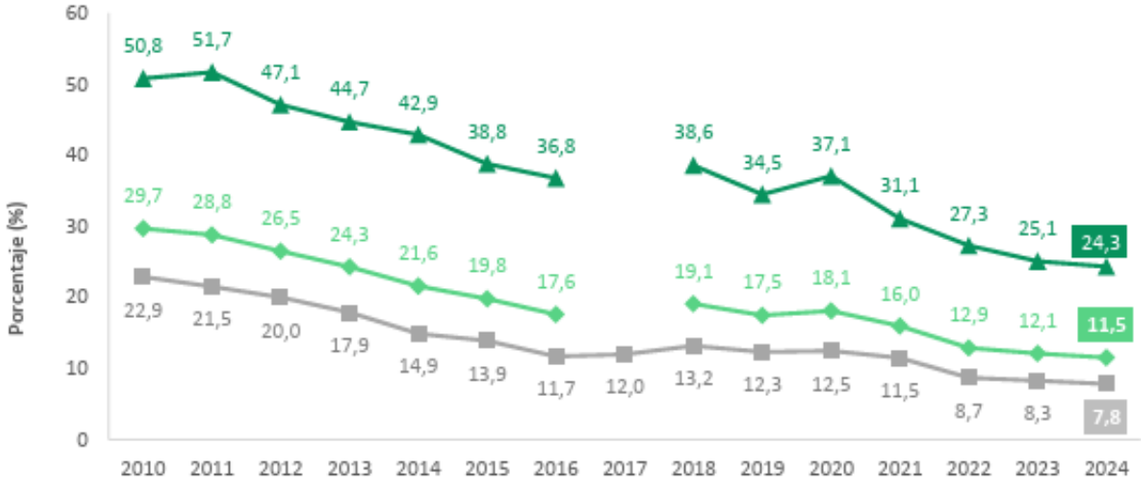
Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	12,1	11,5	-0,6
Cabecera	8,3	7,8	-0,5
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3	-0,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Con respecto al 2023, a nivel nacional la incidencia de la pobreza multidimensional bajo 0,6 puntos porcentuales (p.p.), 0,5 p.p. en cabeceras y 0,8 p.p. en centros poblados y rural disperso, esta variación, que no son estadísticamente significativas, se puede ver en la Tabla 1.

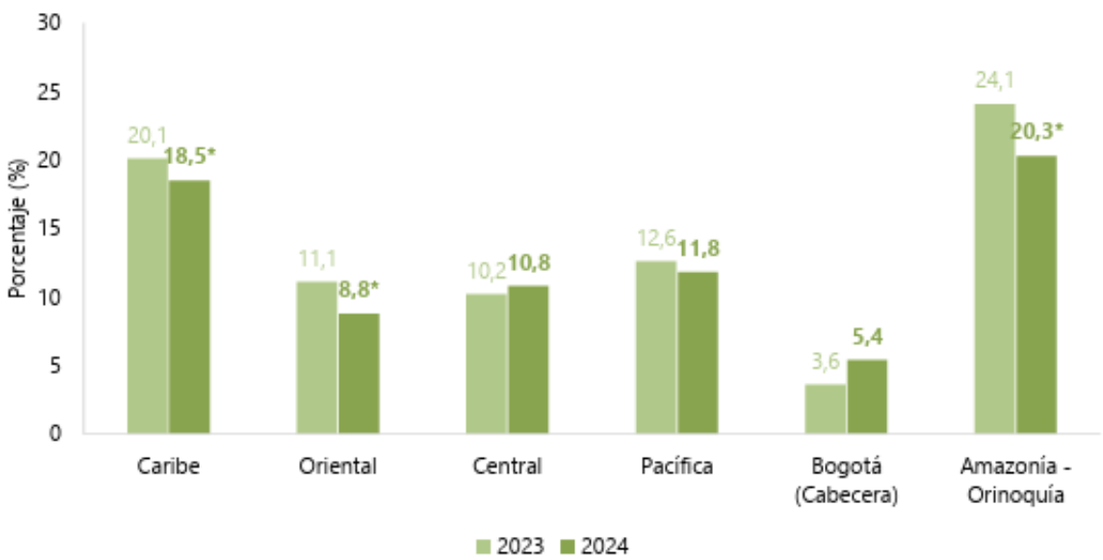
Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2010-2024



Como se ve en la Gráfica 2, la incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2024 este ha disminuido en 18,2 p.p. a nivel nacional, 15,1 p.p. en cabeceras y de 26,5 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2024 disminuyó 6,6 p.p., 4,7 p.p. en cabeceras y 12,8 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2024 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía – Orinoquía con un 20,3%, siendo la región que más decrece con respecto al 2023 (3,8 p.p.), seguido de la región Caribe con 18,5%, Pacífica con 11,8% y Central con 10,8%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 8,8% y 5,3% respectivamente. Las regiones Central y Bogotá (cabecera) fueron las únicas que tuvieron un aumento en el 2024, comparando con el 2023, la región Central aumenta en 0,6 p.p. y Bogotá en 1,8 p.p.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2023 y 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.

Las Regiones Amazonía – Orinoquía (con una variación del 3,8 p.p.), Oriental (con una variación del 2,3 p.p.) y Caribe (con una variación del 1,6 p.p.) tienen una disminución con respecto al 2023 y fueron estadísticamente significativos como se puede ver en la Tabla 2.

Tabla 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2023 y 2024

Región	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Caribe	20,1	18,5	-1,6*
Oriental	11,1	8,8	-2,3*
Central	10,2	10,8	0,6
Pacífica	12,6	11,8	-0,8
Bogotá (cabecera)	3,6	5,4	1,8
Amazonía - Orinoquía	24,1	20,3	-3,8*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Teniendo en cuenta que el **Programa De Alimentación Escolar – PAE**, tiene como objetivo principal contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario, se hace necesario garantizar la continuidad por medio de este programa con las estrategias que ha adelantado el Distrito de Buenaventura.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación que se espera adelantar a partir del Análisis Económico, es la operación del **Programa De Alimentación Escolar – PAE**, dirigido a atender a la población De Niños, Niñas Y Adolescentes, que se encuentran matriculados en las **Instituciones Educativas Oficiales de población mayoritariamente INDÍGENA**, a quienes se les ofrecerá un complemento alimentario diario en la Jornada De La Mañana Y/O Tarde, Jornada Única, de lunes a viernes, durante **170 DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR** y acorde a los lineamientos técnico-administrativos y estándares del **Programa De Alimentación Escolar – PAE para pueblos indígenas,** aprobados mediante resolución 18858 de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

La contratación que se espera implementar, está dirigida a mantener la prestación del servicio del **Programa De Alimentación Escolar – PAE**, para el año lectivo 2026, por aproximadamente **170 DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR**, por lo que se hace necesario adelantar un proceso de contratación directa en el marco de lo establecidos por el numeral 5 Y subsiguientes de la resolución 18858 de 2018 para garantizar la atención del **Programa De Alimentación Escolar – PAE** en la Institución Educativa indigena NACHASIN

Teniendo en cuenta que el Distrito de Buenaventura es una Entidad Territorial Certificada – ETC, la cual cuenta con la autonomía para el inicio de este proceso contractual con la finalidad de seleccionar un contratista que garantice el cumplimiento de los lineamientos administrativos fijados en la resolución 18858 de 2021, expedida el Ministerio de Educación Nacional, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional MEN y acogida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UapA, como entidad adscrita al MEN y la actualmente competente de diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a la política de Alimentación Escolar en el país

Debe tenerse en cuenta que la **Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar UApA**, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional (MEN) reglamenta las

oportuna al programa.

El DISTRITO DE BUENAVENTURA - SECRETARIA DE ETNOEDUCACIÓN por ser una entidad certificada, tiene la obligación de dar cumplimiento al artículo 2.3.10.4.1. y 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015, donde le establecen a las Entidades Territoriales Certificadas, funciones en relación al Programa de Alimentación Escolar (PAE), entre una de esas funciones es "ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo tanto, el Distrito de Buenaventura debe garantizar la selección de un operador que se encargue de la provisión integral de las Raciones Alimenticias a Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes, de la Institución Educativa NACHASIN, focalizados de acuerdo a la Matricula registrada en el SIMAT, y cumplimiento de los criterios establecidos por el numeral 10 de la resolución 18858 del 11 de diciembre de 2018.

Razón por la cual le corresponde a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, a través de la Secretaría~~Secretaria~~ de Etnoeducación adelantar el proceso de contratación directa para la selección de un **OPERADOR INDIGENA** (*autoridad indígena, cabildo, resguardo y/o asociación de autoridades tradicionales, que según la definición de 2.6 de la resolución 18858 de 2018*) para la PRESTACIÓN DE SERVICIO Y PROVISIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVO NACHASIN, ZONA RURAL INDIGENA, JORNADA DE LA MAÑANA Y/O TARDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OLLA COMUNITARIA (RACIÓN PREPARADA EN SITIO), RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 18858 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018

A continuación, se relacionan las instituciones educativas oficiales del distrito donde se suministrará el PAE según la jornada académica:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TOTAL MATRICULA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NACHASIN	**405**
ALFREDO ORTIZ DUPAR	20
CENTRO EDUCATIVO OBDULIA POIRAMA	76
ESCUELA AIZAMA	10
ESCUELA IPUEUJA	8
LA MESETA	20
LAS MERCEDES	12
LIZARDO MEJIA POIRAMA	38

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIO Y PROVISIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES~~JOVENES~~ Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVO NACHASIN, ZONA RURAL INDIGENA, JORNADA DE LA MAÑANA Y/O TARDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OLLA COMUNITARIA (RACIÓN PREPARADA EN SITIO), RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 18858 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018

ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar, deberá comprender como mínimo, las actividades y obligaciones señaladas en este documento, así como las que se establezcan en otros documentos relacionados con el contrato:

Se espera garantizar para el año 2026 la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, la entrega del complemento alimentario a los Beneficiarios. Este servicio comprende las actividades relacionadas con la preparación, distribución y transporte de los alimentos hasta todas y cada una de las sedes de la Institución Educativa NACHASIN

POBLACIÓN OBJETIVO

Los Niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa NACHASIN, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por el operador indígena durante el periodo establecido en este estudio, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y priorización al corte de matrícula que para fecha de elaboración de los estudios previos se haya considerado.

Criterios de Priorización y Focalización

El Distrito de Buenaventura- secretaria de etnoeducación en cumplimiento del artículo 10 de la Resolución 18858 de diciembre de 2018, expedida por la **por el Ministerio de Educación Nacional -MEN** y teniendo en cuenta el objetivo del Programa de Alimentación Escolar para pueblos indígenas, selecciona las sedes Educativas y grados educativos de acuerdo con los siguientes criterios de priorización:

Primer criterio: instituciones educativas con implementación de Jornada Única en zona urbana y rural.

Segundo criterio: área rural - todas las instituciones educativas en el área rural deben

atiendan comunidades étnicas (indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, raizales, ROM/gitanos, palenqueros), y población en situación de discapacidad.

Cuarto criterio: instituciones educativas urbanas (transición y primaria) con alta concentración de población con puntajes de SISBEN máximos de 48,49 (para las 14 ciudades principales sin sus áreas metropolitanas) y 45,34 (para el resto de las zonas urbanas, de acuerdo con la nueva metodología del SISBEN III). Dichos puntajes se ajustarán de acuerdo con las actualizaciones que presente la norma referente a puntos de corte de SISBEN.

Para efectos de priorización y focalización, se determina que cuando la entidad territorial certificada priorice establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena o que estén ubicados en territorio indígena se deberá focalizar toda la población de dicho establecimiento.

Así las cosas, la matricula resultante de la aplicación inicial de los criterios de priorización y focalización y que deberá ser beneficiada del **Programa de Alimentación Escolar (PAE**), para la vigencia 2026 en la Institución Educativa NACHASIN, salvo las excepciones previas de revisión por parte de CAE y el EQUIPO PAE, es la siguiente:

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – VIGENCIA 2026
OPERACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACHASIN

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	GRADOS ESCOLARES												
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	-	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	TOTAL MATRICULA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NACHASIN	**40**	**53**	**56**	**54**	**34**	**42**	**27**	**27**	**24**	**15**	**11**	**22**	**405**
ALFREDO ORTIZ DUPAR	6	3	3		3	5							20
POIRAMA	10	11	21	16	12	6							76
ESCUELA AIZAMA	1	2	2			5							10
ESCUELA IPUEUJA		2	1	2	2	1							8
LA MESETA	2	4	5	5	2	2							20
LAS MERCEDES		3	2	2	2	3							12
LIZARDO MEJIA POIRAMA	5	6	7	10	2	4	2	2					38
NUEVA ESPERANZA INDIGENA	16	22	15	19	11	16	25	25	24	15	11	22	221

Las Raciones de alimentos deben ser elaborados con materias primas inocuas que se suministran a los beneficiarios (Niñas, Niños Y Adolescentes atendidos en el **Programa de Alimentación Escolar (PAE**),) y cubre un porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel y grado escolar: preescolar, primaria (primero, segundo y tercero), primaria (cuarto y quinto), secundaria, media y ciclo complementario. Las raciones deben entregarse de acuerdo con la modalidad (preparada en sitio, comida caliente transportada o ración industrializada), en cada uno de los comedores escolares de los establecimientos educativos oficiales para que los beneficiarios las consuman de inmediato todo lo anterior en el marco del Plan Alimentario Indígena Propio que

precisando que éste, puede variar debido a la dinámica propia de ejecución del programa, por situaciones como por ejemplo: cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal del establecimiento educativo y por riesgos que condicionan la prestación del servicio, como problemas de orden público, fallas en la infraestructura del establecimiento educativo " restaurante escolar", catástrofes antrópicas, fallas en el suministro de agua potable y/o cierre temporal o permanente de las vías de acceso al establecimiento atendido, entre otros.

Las raciones (Complemento Alimentario Jornada mañana / tarde) deben estar conformadas por los componentes, grupos de alimentos, cantidad bruta y neta, frecuencia de suministro y aporte nutricional detallados en las minutas diseñadas por los pueblos indígenas en el marco de la competencia que le asigna su Plan Alimentario Indígena Propio -PAIP y autorizadas por la entidad territorial las cuales de las cuales se construirán los 20 ciclos de menú aplicables para los beneficiarios de la Institución Educativa NACHASIN en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.8 de la resolución 18858 de 2018

Las materias primas utilizadas en la preparación de las raciones deben garantizar la pertinencia, características, condiciones de inocuidad y calidad de alimentos entregados a los establecimientos educativos cumpliendo con lo estipulado en el PAIP y la norma legal vigente; en concordancia con la normatividad vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad..

Nota: La ración ofrecida es suministrada de lunes a viernes como suministro diario dentro de la presencialidad académica.

TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO		OBRA PUBLICA		OTRO CUAL	X (Prestación de servicios	INTERADMINISTRATIVO	

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

SECTOR: EDUCACIÓN

ESTRATEGIA: POR UNA BUENAVENTURA EDUCADA E INNOVADORA

PRODUCTO: SERVICIO DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

PROGRAMA: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

PROYECTO: DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COBERTURA Y FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

Escolar (PAE), Teniendo en cuenta que el Distrito de Buenaventura es una Entidad Territorial Certificada – ETC, la cual cuenta con la autonomía para el inicio de este proceso contractual con la finalidad de seleccionar un contratista que garantice el cumplimiento de los lineamientos administrativos fijados en la resolución 18858 de 2018, expedida por Ministerio de Educación Nacional

Por lo tanto, el Distrito de Buenaventura debe garantizar la selección de un operador indigena que se encargue de la provisión integral de las Raciones Alimenticias a Niños, Niñas, jóvenes y Adolescentes, de la Institución Educativa rural NACHASIN, focalizados de acuerdo a la Matricula del SIMAT del Distrito de Buenaventura.

A continuación, se cuantifican las raciones por tipo, la cantidad que se espera contratar y el número de días del calendario escolar a contratar.

Los cupos a contratar son en el número máximo de servicios a entregar por día, precisando que este número de raciones puede variar, debido a la dinámica propia del **Programa de Alimentación Escolar – PAE**, evidenciada en cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal de los establecimientos educativos atendidas o por riesgos que condicionan la prestación del servicio, tales como: problemas de orden público, catástrofes antrópicas y/o cierre temporal o permanente de las vías de acceso.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TOTAL MATRICULA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NACHASIN	**405**
ALFREDO ORTIZ DUPAR	20
CENTRO EDUCATIVO OBDULIA POIRAMA	76
ESCUELA AIZAMA	10
ESCUELA IPUEUJA	8
LA MESETA	20
LAS MERCEDES	12
LIZARDO MEJIA POIRAMA	38
NUEVA ESPERANZA INDIGENA	221

Los lineamientos técnicos y administrativos del **Programa De Alimentación Escolar – PAE para pueblos indígenas**, definen las orientaciones para la prestación de un servicio de calidad, en el marco del Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, y las Leyes 1098 de 2006, 1176 de 2007 y 715 de 2001, y ofrece elementos técnicos

La entrega de las racione alimenticias se regirán conforme los Lineamientos técnico administrativos y estándares del **Programa de Alimentación Escolar – PAE para pueblos indígenas**, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante La resolución 18858 de 2018. Las modalidades de entrega de raciones en las instituciones educativas donde se prestará el servicio serán establecidas por La Entidad y bajo ningún motivo se podrán realizar cambios sin previa autorización; dicha modalidad se encuentra descrita en la Resolución No. 18858 de 2018 y se describe a continuación:

- Olla Comunitaria (Preparación en Sitio):
  es una tradición ancestral de los pueblos indígenas que desde lo comunitario transmite los valores culturales de la alimentación propia y fomenta la convivencia armónica, cohesión del pueblo, solidaridad, reciprocidad, la reducción de costos y el buen vivir. Esta tradición dispone que la preparación de alimentos se realice para todos los estudiantes del establecimiento educativo y permite la confluencia de diferentes fuentes de financiación y aportes. Se entregará en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumpla con las condiciones básicas contempladas en la normatividad aplicable para comunidades indígenas, permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantice la calidad e inocuidad de los mismos, de acuerdo a lo establecido por la resolución 18858 de 2018

Los cupos asignados son el número máximo a suministrar por día; precisando que éste puede variar debido a la dinámica propia de ejecución del programa, por situaciones como por ejemplo: cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal del establecimiento educativo y por riesgos que condicionan la prestación del servicio, como problemas de orden público, fallas en la infraestructura del establecimiento educativo o restaurante escolar, catástrofes antrópicas, fallas en el suministro de agua potable y/o cierre temporal o permanente de las vías de acceso al establecimiento atendido, entre otros.

Cancelaciones: La Entidad (Secretaria de Etnoeducación - Supervisor, Personal de apoyo Equipo Programa Alimentación Escolar - PAE), podrá realizar cancelaciones de entrega de alimentos por actividades internas de las instituciones educativas, que serán dadas a conocer con previo aviso al contratista de mínimo cinco (5) días hábiles del calendario escolar a la prestación del servicio, para ello la secretaria de Etnoeducación Distrital podrá utilizar cualquier medio de comunicación escrito (correo electrónico, documento físico, entre otros…)

En caso que la Secretaría de Etnoeducación lo requiera, podrá solicitar, a través de la Supervisión, la atención de cupos diferentes a los inicialmente contratados, es decir, el incremento o disminución de cupos para beneficiarios con relación a los inicialmente contratados, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a los escolares.

contratista deberá realizar el alistamiento necesario.

En los eventos en que algún beneficiario focalizado no asista a La Institución Educativa, el rector o su designado podrán determinar que las raciones preparadas por el personal manipulador para los casos de la modalidad Olla Comunitaria (preparación en sitio) suministradas por el operador, sean entregadas a estudiantes registrados en el SIMAT no focalizados dentro de la estrategia, que de acuerdo con cada situación particular requieran de atención, para lo cual deberán registrar en listado de asistencia anexo, la acreditación del suministro.

Las características técnicas de los servicios, se encuentran detalladas en los lineamientos técnico administrativos, estándares y condiciones mínimas del **Programa de Alimentación Escolar – PAE para pueblos indígenas**, establecidas en la Resolución 18858 de 2018 (incluido sus anexos técnicos) expedida por el Ministerio de Educación Nacional -MEN, o en las normas que la modifique, complemente o sustituya, por lo que dichos documentos hacen parte integral del presente estudio previo y forman parte del acuerdo entre el Distrito y el Contratista.

El contratista debe garantizar y coordinar con el establecimiento educativo la adecuada entrega de las raciones de complemento alimentario. En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales que afecten el normal desarrollo del **Programa de Alimentación Escolar - PAE**, el CONTRATISTA, para la operación del programa en la zona afectada, deberá acatar las directrices que el Distrito de Buenaventura – Secretaría de Etnoeducación, disponga para tales eventos y dichas directrices serán propendiendo por la entrega de suplemento alimentario de modo tal que los Niños, Niñas y Adolescentes tengan la continuidad en el servicio.

Para la entrega de los complementos alimentarios será necesaria una comunicación por escrito del Supervisor del contrato dirigida al contratista, en donde se indicará el sitio de entrega y la conformación del mismo; también deberá el supervisor y/o interventor del contrato exigir al contratista la certificación de la entrega de los desayunos y/o complementos alimentarios a los beneficiarios del **Programa de Alimentación Escolar - PAE.**

Para la suspensión de esta medida extraordinaria es necesario comunicación por escrito del supervisor del contrato dirigida al CONTRATISTA.

El contratista debe cumplir con los ciclos de menús entregados por la entidad, hacer la rotación de los mismos y la lista de intercambio de alimentos, en cada una de las Sedes Educativas beneficiadas; siempre con la autorización del supervisor y/o interventor del contrato.

El ciclo menú estará compuesto de **20 MENÚS**, el análisis nutricional de cada uno detallando el porcentaje de adecuación el cual debe encontrarse entre el 20 y 23% para el complemento AM y PM y anexar la lista de intercambios, durante la fase de alistamiento antes de iniciar la

CLASIFICACIÓN				
GRUPO				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**CÓDIGO UNSPSC**
90-Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010-Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016-Servicios de banquetes y catering	90101603-Servicios de Cáterin	901016
		901018- Servicios de comida para llevar y a domicilio	90101801-Comidas para llevar preparadas profesionalmente	901018
93-Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313-Ayuda y asistencia humanitaria	931316-Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131607- Servicios de distribución de alimentos	931316
50- Alimentos, Bebidas y Tabaco	5019-Alimentos preparados y conservados	501927 - Platos combinados empaquetados	50192701 - Comidas combinadas frescas	501927
		501930-Bebidas y Comidas Infantiles	50193001-Comida para Infante	501930

III, MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección del contratista se hará con apego a lo establecido por la resolución 18858 de 2018, la cual en su articulo 5 establece las formas y modalidades de contratación que se pueden emplear para la operación del PAE en los pueblos indígenas.

5. ESPECIFICACIONES EN LA CONTRATACIÓN CON AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS

5.1. Para efectos de los lineamientos establecidos en la presente norma se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que estas puedan prestar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural.

Cuando las autoridades indígenas mencionadas anteriormente manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, así:

a. Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirán de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

b. Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos

propuesta de costos que será referente para establecer el valor del contrato, siempre que no supere el valor del estudio de costos de la Entidad Territorial contratante.

En caso de que los pueblos indígenas no estén interesados o no cuenten con la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el PAE, la entidad territorial podrá contratar un operador externo a las autoridades indígenas que deberá dar cumplimiento a lo establecido en estos lineamientos.

5.2. ***Liquidez:*** por la naturaleza de las autoridades y organizaciones indígenas, las partes podrán pactar anticipos o pagos anticipados en el contrato.

5.3. Criterios habilitantes para la ejecución del PAE por parte de las autoridades y organizaciones indígenas:

a. Capacidad administrativa: demostrar que se cuenta con sede administrativa, personal de apoyo a la administración, manejo contable y un inventario de equipos; acordes al servicio contratado.

b. Experiencia mínima: demostrar experiencia mínima de un año en operación de programas de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparación en sitio.

c. Capacidad jurídica: aportar el documento correspondiente que acredite su existencia y representación legal, y el acta de la Asamblea General conforme a la ley de origen, derecho propio o derecho mayor, de las respectivas comunidades, donde conste haber sido autorizado para la ejecución del PAE.

SOBRE LAS EXCEPCIONES DE ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN EN PERIODO DE LEY DE GARANTIAS:

El análisis de la viabilidad de suscribir contratos durante la Ley de Garantías ha dado un giro fundamental gracias a la reciente jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera). A finales de 2025, el alto tribunal aclaró una confusión normativa que persistió durante años, diferenciando taxativamente entre "convenios" y "contratos". A continuación, se presenta el análisis jurídico detallado sobre la viabilidad actual, motivado en la sentencia

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN A

Consejero ponente: FERNANDO ALEXEI PARDO FLÓREZ

Bogotá D. C., seis (6) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: **11001-03-26-000-2025-00016-00 (72.424)**
Demandante: **Santiago Ariza Quintero y otros**
Demandado: **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**
Referencia: **Nulidad (Ley 1437 de 2011)**

1. El despacho se pronuncia sobre la solicitud de medida cautelar de urgencia de suspensión provisional del numeral 16.2 de la Circular Externa Única, versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Y que concluye resolviendo que:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la suspensión provisional de los apartes cuestionados del inciso segundo del numeral 16.2 de la Circular Externa única, versión 3 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según el cual *"[e]sta restricción es aplicable (…) como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido. Es así como el Decreto 1082 de 2015 trata indistintamente a los convenios y contratos interadministrativos, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de estas dos figuras jurídicas"*, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: DECRETAR la suspensión provisional de la expresión "*contratos*" y del párrafo *"[e]n este sentido, la prohibición que establece el parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías consiste en evitar que los recursos del Estado se ejecuten para lograr apoyos indebidos mediante la suscripción de contratos (…) que, para efectos de la Ley de Garantías, tienen la misma connotación y propósito"*, contenidos en el inciso cuarto del numeral 16.2 de la Circular Externa única, versión 3 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por las razones expuestas de manera precedente.

TERCERA: Por Secretaría de la Sección Tercera, notificar esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
FERNANDO ALEXEI PARDO FLÓREZ

Esta providencia fue suscrita en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/evalidador. Igualmente puede acceder al aplicativo de validación escaneando con su teléfono celular el código QR que aparece a la derecha.

EL NÚCLEO DE LA DECISIÓN: DIFERENCIA ENTRE CONVENIO Y CONTRATO

La reciente sentencia del Consejo de Estado declaró la nulidad parcial de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, específicamente en lo que respecta a la prohibición de suscribir "contratos".

La Tesis del Tribunal: El artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías) prohíbe explícitamente la celebración de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos. Sin embargo, el Consejo de Estado determinó que esta prohibición

2. Análisis de Viabilidad Técnica
Bajo este nuevo precedente, la viabilidad se resume en la naturaleza del vínculo que se pretende suscribir:

A. Convenios Interadministrativos (Siguen Prohibidos)
Aquellos acuerdos donde las entidades estatales cooperan para un fin común, generalmente sin una contraprestación económica generadora de utilidad, y que impliquen ejecución de recursos.
Estado: PROHIBIDOS durante los 4 meses anteriores a elecciones (regionales o presidenciales).

B. Contratos (Habilitados)
Aquellos donde una entidad estatal actúa como "proveedora" de bienes o servicios para otra, bajo una relación de mercado (pago por servicio/bien) amparada en el literal (c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Estado: VIABLES. El Consejo de Estado aclara que la Ley de Garantías no buscaba paralizar la gestión comercial u operativa entre entidades que simplemente contratan servicios necesarios para su funcionamiento.

MATRIZ DE DIFERENCIACIÓN PARA LA APLICACIÓN

Para determinar si su proceso es viable, se evaluaron los siguientes criterios:

CRITERIO	CONVENIO (No Viable)	CONTRATO (Viable)
Finalidad	Cooperación y ayuda mutua	Prestación de servicios o suministro
Recursos	Ejecución conjunta de presupuesto	Pago por un servicio recibido
Fundamento Legal	Art. Ley 489 de 1998	Art. 2, Num.4 Lit. c, Ley 1150 de 2007
Jurisprudencia	Sujeto a restricción del Art. 38 de la Ley 996	Exonerado por el Consejo de Estado (2025)

ASPECTOS TENIDOS EN CUENTA EN ESTE ESTUDIO PREVIO, ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE COSTOS DEL PRECIO DE LA RACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA VIGENCIA 2026 Y QUE PERMITEN IDENTIFICAR QUE SE TRATA DE UN CONTRATO Y NO UN CONVENIO QUE PERMITEN CLASIFICAR ESTE SERVICIO EN LA CATEGORÍA DE CONTRATO Y NO DE CONVENIO:

Precios de Mercado: El valor del contrato corresponde a un análisis de mercado real (con fuentes de original nacional y oficial, como el DANE y sus sistemas de información de precios como el SIPSA, para el caso de los alimentos y cotizaciones de proveedores locales) para evitar que se interprete como una transferencia encubierta de recursos con fines electorales. Los detalles de estudios de costo y precios de mercado pueden ser consultados en el anexo técnico “ESTUDIOS DE COSTOS PAE 2026”

PERFIL DEL CONTRATISTA

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DE CAUCA, REGIÓN PACIFICO (ACIVA RP)

La Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca (ACIVA) es una organización de base y de segundo grado que agrupa y representa a los distintos cabildos (autoridades tradicionales) de los pueblos indígenas del departamento del Valle del Cauca, muchos de los cuales se encuentran en la franja biogeográfica de la Región Pacífico.

- Pueblos que representa: Principalmente a los pueblos Wounaan, Embera, Eperara Siapidara y Nasa, entre otros, que habitan en zonas rurales y urbanas del Valle del Cauca.

- Territorio de influencia: Su acción se centra en el departamento, con especial énfasis en los municipios de la costa pacífica vallecaucana como Buenaventura (donde la población indígena es significativa), y zonas aledañas como Dagua y Calima-Darién.

- Misión central: ACIVA trabaja por la defensa de los derechos humanos, territoriales, culturales y autonómicos de los pueblos indígenas. Su labor se enfoca en fortalecer la gobernabilidad propia, la cultura y la pervivencia física y cultural de estas comunidades.

Impacto en la Educación

El trabajo de ACIVA en educación es fundamental y se enmarca en el concepto de Educación Propia e Intercultural. Su impacto se puede ver en varios niveles:

Fortalecimiento de la Educación Propia (Etnoeducación):

- Currículos Propios: ACIVA promueve y apoya la creación e implementación de Proyectos Educativos Comunitarios (PEC) que integran los saberes ancestrales, las lenguas nativas (Wounaan, Embera), la historia local, la medicina tradicional y la relación espiritual con el territorio.

- Formación de Docentes: Trabajan en la capacitación de docentes indígenas y no indígenas para que apliquen el enfoque intercultural en las aulas, respetando y valorando la diversidad cultural.

Incidencia Política y Administrativa:

- Gestión ante el Estado: ACIVA actúa como interlocutor válido ante la Secretaría de Educación Departamental y municipal para gestionar recursos, cupos escolares, infraestructura educativa y la dotación de materiales en las comunidades.

- Cobertura y Permanencia: Luchan contra la deserción escolar, especialmente en zonas de difícil acceso, y promueven programas de alimentación escolar (PAE) que sean culturalmente apropiados.

Educación Superior:

Gestionan convenios con universidades para el acceso de jóvenes indígenas a la educación superior, a menudo promoviendo programas de formación que beneficien directamente a sus comunidades (como agronomía, derecho propio, salud intercultural).

Impacto en la Alimentación y Soberanía Alimentaria

El enfoque de ACIVA en alimentación va más allá de la seguridad alimentaria (acceso a comida) para abogar por la Soberanía Alimentaria, es decir, el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y sistemas alimentarios.

Recuperación de Sistemas Alimentarios Ancestrales:

- Chagras y Conucos: Promueven y defienden los sistemas tradicionales de agricultura itinerante (chagras), que son biodiversos, sostenibles y proveen una gran variedad de alimentos (maíces nativos, plátanos, frutas, tubérculos, plantas medicinales).

- Semillas Nativas: Trabajan en la recuperación, conservación e intercambio de semillas criollas y nativas, que son esenciales para la autonomía y la resiliencia frente al cambio climático y los monocultivos industriales.

Seguridad Alimentaria en Contextos de Riesgo:

- En zonas donde el territorio ha sido afectado por la minería, los cultivos ilícitos o los conflictos armados, ACIVA implementa proyectos de huertas familiares y comunitarias para garantizar el acceso inmediato a alimentos frescos y nutritivos.

- Gestionan ayudas alimentarias de emergencia en situaciones de crisis, siempre buscando que estos alimentos respeten los patrones culturales de consumo (por ejemplo, evitando alimentos ultraprocesados que no son parte de su dieta tradicional).

Sostenibilidad Ambiental y Alimentación:

- La defensa del territorio es la base de la soberanía alimentaria. ACIVA lucha contra proyectos extractivos (minería, tala) que contaminan los ríos y el suelo, recursos vitales

Desafíos y Perspectivas de Futuro

- Desafíos: ACIVA enfrenta grandes retos como la presión sobre sus territorios, el desplazamiento forzado, la influencia de cultivos comerciales y la dificultad de acceso a servicios estatales en zonas remotas.

- Perspectivas: Su impacto reside en su capacidad de articular el saber ancestral con la gestión moderna. Son un puente crucial que permite a las comunidades no solo sobrevivir, sino proyectar un futuro donde su cultura, su educación y su forma de alimentarse sean pilares de su autonomía y bienestar.

En resumen, ACIVA es un actor clave para la pervivencia de los pueblos indígenas del Valle del Cauca en la Región Pacífico. Su trabajo integral en educación y alimentación garantiza que el desarrollo de estas comunidades se construya desde dentro, con identidad, respetando su profunda conexión con el territorio y asegurando que las generaciones futuras crezcan orgullosas de su herencia cultural y con un proyecto de vida en sus territorios**.**

CAPACIDAD JURÍDICA

(Literal C del numeral 5.3 *"Criterios Habilitantes para la ejecución del PAE por parte de las autoridades y organizaciones indígenas"* **de la Resolución 18858 de diciembre de 2018))**

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

A. Persona natural. Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Persona jurídica. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA revisará que la organización con la cual se va a celebrar el contrato directo no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

El Distrito aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pacto; siempre y cuando (ii) no esté incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo. La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades

- Oferta/propuesta económica y técnica del servicio o bien
- Acta de constitución /estatutos o documentos equivalentes
- Inscripción actualizada en el registro público de instituciones representativas (Ministerio del interior).
- Autorización para que el representante legal suscriba contratos. (SI APLICA)
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (Rut).
- Certificación Bancaria.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

- Antecedentes Disciplinario (Certificado)
- Antecedentes fiscales (Certificado contraloría)
- Antecedentes Judiciales (certificado policía- medida correctivas)
- certificado de delitos sexuales
- Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

CAPACIDADCAPACIDIDAD ADMINISTRATIVA

REQUISITO: Demostrar que se cuenta con sede administrativa, personal de apoyo a la administración, manejo contable y un inventario de equipos; acordes al servicio contratado.

Con respecto a esta exigencia y verificada la propuesta económica para la prestación del servicio de alimentación escolar en la IE NACHASIN, se pudo constatar de la existencia y disposición de sede administrativa, personal de apoyo, manejo contable (a través de sistema de información/software contable, administrado por profesional TITULADO en Contabilidad) y de inventario mínimo de menaje requerido para la prestación del servicio.

CAPACIDAD TÉCNICA
Experiencia para PAE

El literal B “experiencia minina” del numeral 5.3. “criterios habilitantes para la ejecución del PAE por parte de las autoridades y organizaciones indígenas” de la resolución 18858 de diciembre de 2018, establece que los operadores deberán demostrar experiencia mínima de un año de operación de programas de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluya preparación en sitio.

Con respecto a este criterio, a continuación, se relaciona la experiencia de ACIVA RP en la ejecución de programas de alimentación escolar que permiten corroborar el cumplimiento de este criterio:

AÑO	NO. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR CONTRATADO
2021	SED-2021-0052	Alcaldía Distrital de Buenaventura	SUMINISTRO Y PROVISION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NACHASIN VIGENCIA 2021, CON VIGENCIA CULTURAL DIFERENCIAL EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO SEIP DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.	53.100.000

	2023	SED-2023-0009		CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SUMINISTRO DIARIO DE 384 RACIONES DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA DE LA MAÑANA Y/O TARDE (RACIÓN INDUSTRIALIZADA Y PREPARADA EN SITIO), PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO NACHASIN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA EL AÑO LECTIVO 2023	52.162.560	
	2024	SED-2024-0008		PRESTACIÓN DE SERVICIO Y PROVISIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN SU ZONA RURAL EN LA VIGENCIA 2024, JORNADA DE LA MAÑANA Y/O TARDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO, RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y RACIÓN INDUSTRIALIZADA, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, EN LA INSTITUCION EDUCATIVAS NACHASIN CON SUS RESPECTIVAS SEDES DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 00335 DEL 2021 Y EN EL CUMPLIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY 2500 DE 2010.	169.630.290	
	2025	SED-2024-0201		PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROVISIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACHASIN, ZONA RURAL INDIGENA, JORNADA DE LA MAÑANA Y/O TARDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO, RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 18858 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 201	188.854.200	

de grupos poblacionales.

En este sentido, LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL VALLE DEL CAUCA, REGIÓN PACIFICO (ACIVA RP) cuenta con experiencia con entidades públicas y las exigidas por la resolución de lineamientos técnicos del PAE que permiten evidenciar la amplia capacidad de contribuir eficientemente en los objetivos propuestos en la formulación del proyecto de inversión.

IV VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será la suma TRESCIENTOS SETENTA MILLONES VEINTINUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($370.029.037) M/CTE. El Distrito de Buenaventura realizó el análisis de los precios de mercado del servicio de operación del PAE, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos, contemplando variables como el IPC (Inflación), tasa de cambio o variaciones en los precios de las materias primas, costos asociados al transporte de alimentos, salario mínimo mensual vigente, entre otras, lo que permite determinar los valores unitarios y totales de la operación del PAE para la vigencia 2026 en el marco de la planificación del proyecto de inversión con código BPIN 202500000047394 “Fortalecimiento de la Cobertura a la educación inicial, preescolar, básica y media e innovadora del Distrito de Buenaventura”

Utilizando como Método de costeo el "Costo de absorción", ya que con este método se puede asignar todo tipo de costos (alimentos, manipuladoras, empaque, arriendos, transporte, mantenimiento, seguros, otros costos generales, entre otros) a cada unidad de complemento alimentario, sin importar si son costos directos o indirectos, o si son costos fijos o variables, ni tampoco en cuál etapa de la cadena de suministros, se generan. Realizando un costeo estándar (predeterminado), con los costos estimados antes de la etapa de producción de los complementos alimentarios, de manera anticipada, con datos óptimos e ideales, determinados antes de preparar, distribuir y entregar los complementos alimentarios a los beneficiarios del programa, es decir, se analizan los posibles costos asociados a la operación del PAE antes de realizar su ejecución.

Este sistema considera los costos de acuerdo con el deber ser de la operación del PAE y no contempla costos de "no calidad", pues supone costos óptimos e ideales, y se presta para realizar investigaciones de campo para conocer el mercado del servicio de operación del PAE y sus resultados, en términos de costos unitarios del complemento alimentario, se pueden tomar como referencia en los procesos de planeación y contratación.

La decisión de adoptar este sistema de obtención de la información se fundamenta en que es ideal para procesos de planeación y contratación y adicionalmente considerando que la Entidad Territorial no desarrolla la operación del PAE por sí misma, sino que realiza la contratación de dicha operación con un tercero.

factores productivos:

Materiales directos: Es el costo que se reconoce para adquirir de esa manera la materia prima requerida para producir o generar una unidad de complemento alimentario lista para el consumo del beneficiario del programa. Hacen parte de este componente, entre otros, el costo de los alimentos, (ejemplo: frutas, verduras, carnes, huevos, lácteos, cereales) y misceláneos empleados para la preparación de alimentos (ejemplo: sal, azúcar, sazonadores naturales, agua, aceite).

Mano de obra directa: es el costo que se reconoce al esfuerzo físico y /o mental del talento humano directo que produce o prepara los complementos alimentarios listos para el consumo del beneficiario del programa. Hacen parte de este componente, el costo del personal manipulador de alimentos.

Costos indirectos: hace referencia a los costos en los que se incurre de manera indirecta para producir o preparar los complementos alimentarios, listos para el consumo por el beneficiario del programa. Hacen parte de este componente, entre otros, el costo del transporte de alimentos, servicios públicos, dotación de menaje de cocina-comedor y su mantenimiento, elementos de aseo, impuestos y contribuciones propias del ente territorial.

Para la construcción del estudio de costos del PAE, el Distrito de Buenaventura, analizó el contexto general en el cual se desarrolla la operación del PAE a fin de tener claro cuál es la dinámica de la operación del PAE y cuáles son las principales variables que la afectan.

PARA LO CUAL SE TUVIERON EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

La ubicación geográfica de las instituciones educativas (zona rural, zona urbana).

Diagnóstico de infraestructura

- Minuta patrón, ciclos de menús y guías de preparación.
- Grupos poblacionales.
- Disponibilidad de alimentos en la región, producción agropecuaria e industrial,
- proveedores de alimentos.
- Infraestructura vial y de servicios públicos.
- Medios de transporte.
- Plan de rutas, el cual debe incluir la periodicidad y días de entrega.
- Posibles contingencias e imprevistos más frecuentes.

La información de costos se obtuvo de las siguientes fuentes:

Cotizaciones a proveedores locales, consulta del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA) del DANE, precios referenciados por los operadores en el Distrito, costos derivados de la prestación del servicio y

SICE-TAC del Ministerio de Transporte (permite medir o calcular los costos de la operación de transporte de acuerdo con las características propias de cada viaje: tipo de vehículo, tipo de carga, origen/destino, horas estimadas de espera, cargue y descargue), entre otras.

Fichas técnicas de los contratos suscritos Con los operadores en la vigencia 2024 a fin de obtener la información referente a impuestos las cuales se encuentran en Colombia Compra Eficiente (Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP)

Pólizas de cumplimiento, calidad, extracontractual, pago de salarios, seriedad de la oferta aportadas por los operadores dentro del proceso contractual para la vigencia 2024 a fin de determinar las tarifas pagadas de acuerdo al monto del contrato, las cuales se encuentran en Colombia Compra Eficiente (Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP).

Costo promedio pagado por los operadores del PAE de diferentes servicios como exámenes médicos, dotación, exámenes microbiológicos e implementos de aseo.

Con la información obtenida en el paso anterior y analizando cada uno de los componentes de la minuta se realizan los cálculos que permitirán establecer la valoración de la estructura de costos determinando el costo unitario de cada complemento alimentario, para cada modalidad de atención del PAE seleccionada.

Teniendo en cuenta los componentes del costo definidos anteriormente: Materiales Directos, Mano de Obra Directa, Costos Indirectos y su sumatoria durante las 4 fases (Fase de Alistamiento, Fase de abastecimiento, Fase de Producción y Fase de Distribución). El estudio de costos detallado se encuentra en el anexo “ESTUDIO DE COSTO PAE 2026” del presente proceso contractual.

POSIBLE RUBRO A AFECTAR (Verifique el rubro en el plan de inversiones)

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.006 - COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRECIDAD, GAS Y AGUA
FUENTE O RECURSO	603 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN (PAE)

El valor estimado del contrato se justifica con base en los precios unitarios de cada tipo de ración alimentaria, el número de titulares de derecho registrados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT y el número de días del calendario escolar a atender.

Con base en los lineamientos técnicos administrativos establecidos en la resolución 00335 de 2021, expedida por la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UApA**, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional MEN y los Lineamientos Técnicos para pueblos indígenas Resolución 18858 de diciembre de 2018 el Distrito de Buenaventura ha estimado el costo del **Programa de Alimentación Escolar – PAE,** para los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Buenaventura teniendo en cuenta los costos directos, los costos indirectos y la utilidad razonable del Contratista.

PAE POBLACIÓN INDIGENA - RESOLUCIÓN 18858 DE 2018						
INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL	**TIPO DE COMPLEMENTO**	**GRUPO ETARIO**	**CANTIDAD RACIONES DIARIAS**	**NUEVO PRECIO RACIÓN 2026**	**DIAS OPERACIÓN**	**VALOR TOTAL DEL SERVICIO (Proyectado)**
NACHASIN	Complemento Rural Marítimo - Fluvial Mañana / Tarde Jornada (ración preparada en sitio) - Zona Rural	Preescolar Primaria (grupo 1 y 2) Secundaria y Media	405	5.374	170	370.029.037

Tal como quedó evidenciado en el análisis del sector, la contratación del **Programa de Alimentación Escolar – PAE,** se ha llevado a cabo bajo diversas modalidades de contratación pública, sin embargo, la expedición de los lineamientos técnicos y administrativos expedido por el ICBF primero y ahora por la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – ALIMENTOS PARA APRENDER, UApA** mediante la resolución 00335 de 2021, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional y la resolución 18858 de 2018, donde se establecen requisitos técnicos y administrativos uniformes para la entrega del **Programa de Alimentación Escolar - PAE**, este pasa a catalogarse como una necesidad urgente que necesitan los estudiantes matriculados en la Instituciones Educativas Oficiales de común utilización por las entidades estatales.

A manera de contexto, el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, definió un modelo descentralizado de operación del **Programa de Alimentación Escolar – PAE,** y estableció funciones a cargo de los diferentes actores que participan en el mismo. Entre las funciones

Para el efecto debe:

a) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el ordenar el gasto y el pago de los mismos. (...)

b) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el **Programa de Alimentación Escolar - PAE**, en su jurisdicción (...)"

Sobre el mismo, señala la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal L: " (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

"Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas".

Literal L de la ley 1150 (inicialmente incluido con la ley 2160 de 2021 y Modificado por el artículo 353 de la ley 2294 de 2023:

"Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial."

Tal y como se observa del texto anterior, la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 2160 de 2021 y la ley 2294 de 2023, tiene prevista como una de las causales que permiten la contratación directa, ¿los contratos que se pretendan celebrar con las comunidades negras, en los términos regulados por la Ley 70 de 1993? Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.

Ahora bien, el texto sustraído de la ley 2294 de 2023 prevé unas definiciones formales:

(…)

8. Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

9. Consejo Indígena. Forma de gobierno indígena, conformados y reglamentados a través de sus usos y costumbres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política.

(…)"

El proceso anterior si bien obedece a una excepcionalidad en la modalidad de contratación y en las exigencias legales requeridas, en los demás aspectos atienden en su rigor los principios y reglas generales de la contratación pública, como son la observancia de los principios de la contratación estatal: de publicidad, transparencia, igualdad, y demás previstos en la ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios, la exigencia de garantías y la potestad de conceder un pago anticipado o anticipo, previo soporte que así lo establezca.

En consecuencia, La ley 1150 de 2007 prevé en su artículo 2, numeral 4 las causales de contratación directa para los contratos celebrados por las entidades públicas, numeral que, en razón a la modificación comprendida en la ley 2294 19 de mayo de 2023 ***" POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*** modificó el literal L (incluido anteriormente con la ley 2160 de 2021), que contempla los contratos que se celebren con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas, previo cumplimiento de unos requisitos formales, y de esta manera, se abre la posibilidad de celebrar contratos con estas entidades, siempre y cuando cumplan con dichos requisitos, pero además, con sujeción y observancia al estatuto de contratación y los demás requisitos legales, financieros, técnicos que se requieran en el proceso especifico, y la resolución 18858 de diciembre 11 de 2018 "Por medio de la cual se expiden los lineamientos técnicos, financieros y administrativos del Programa de Alimentación Escolar para pueblos indígenas"

Por lo anterior, la modalidad de selección del Operador para el presente proceso es la

comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

V. CRITERIOS PARA ESCOGER LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la escogencia del contratista para el proceso que nos ocupa, , con la observancia de los principios que rigen a la contratación pública se realiza por medio de la modalidad de contratación directa; no es necesario fijar criterios de selección para escoger la oferta más favorable, ya que estos son aplicables para los procesos de selección competitivos.

VI ANALISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

INCREMENTO DE IMPUESTO	CONTRATISTA
Creación de impuestos o Tributos	Entidad y contratista buscando un equilibrio financiero.
Modificaciones del contrato	Contratista, que la entidad podrá llevar a un punto de no perdida. De lo contrario, deberá acreditar lo contrario.

Tipificación	Descripción del riesgo	Estimación	Asignación
Riesgo Político	Se refiere a diferentes eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo, además de los problemas de orden público, manifestaciones sociales que afecten la prestación del servicio	Bajo	Este Riesgo debe ser asumido por la entidad
Riesgo Regulatorio	Se refiere a cambios de ley específicamente en materia laboral y de seguridad social, medidas sanitarias o regulatorios administrativos.	Bajo	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
	Se refiere a la consecución de financiación por parte del contratista		Este riesgo debe

Riesgo Comercial	Variación de los precios del mercado, insumos, actividades, sistemas de transporte entre otros, necesarios para cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
Riesgo Operacional	Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistema de información, tecnológicos y equipos humanos sin que los mismos sean imputables a las Partes	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
Riesgo Técnico Humano	Se refiere a los daños causados a las personas que participen en los eventos y actividades desarrolladas por parte del personal asignado en la ejecución del contrato.	Medio	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
Riesgo natural	Sequías, inundaciones, desastres naturales	Medio	Este riesgo debe ser asumido por la Entidad

EJECUCIÓN DEL SERVICIO	**ASIGNACIÓN**
Estimación inadecuada de costos.	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Contratista
Insuficiencia del personal para la ejecución del contrato.	Contratista
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios.	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	Contratista
Daños a terceros.	Contratista, que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía
RIESGOS ECONOMICOS Y LEGALES	
Financiamiento del Contrato	Contratista

Creación de impuestos o tributos	
	Contratista, que la entidad podrá llevar a un punto
Modificaciones del contrato	De no perdida. De lo contrario, deberá acreditar lo contrario.

RIESGOS DE LOS PRECIOS DE LOS ALIMENTOS: En caso de aumento en el costo de la materia prima necesaria para la elaboración de las raciones alimentarías, estos serán asumidos por el Contratista

RIESGOS EN EL INCREMENTO: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos serán asumidos por el Contratista.

CREACIÓN DE IMPUESTOS Y TRIBUTOS: Sera asumida por la administración distrital y el contratista buscando un equilibrio financiero que no afecte las utilidades de los operadores.

RIESGOS POR AUSENCIA DE CLASES. Será asumida por el contratista cuando está ha sido advertida por el interventor, por lo menos el día anterior.

RIESGOS EN LA ENTREGA DE LAS RACIONES ALIMENTARÌAS: La imposibilidad en la entrega oportuna de las raciones alimentarías en las instituciones educativas, por cualquier causa, serán asumidas por el Contratista.

RIESGOS EN LOS COMPONENTES~~COMPONETES~~ ALIMENTICIOS: El contratista debe cumplir, en todos los casos, con la minuta patrón establecida en el presente pliego de condiciones para la elaboración de las raciones.

VII GARANTÍAS~~GARANTIAS~~ DE LA CONTRATACIÓN

Para efectos de la ejecución contractual, conforme lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, pese a ello " (…) las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Para el contrato que se derive del proceso de selección a través de la bolsa mercantil, la entidad exigirá las siguientes garantías:

POLIZA	TIEMPO	VALOR A ASEGURAR
Cumplimiento	Plazo + seis meses	20% del Valor del Contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	Plazo + Tres años	5% del Valor del Contrato
Calidad del Servicio	Plazo + seis meses	10% del Valor del Contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Plazo+ Cuatro meses	200 SMMLV

tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852’074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301’857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859’752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493’810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la

1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
COSTARICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	NO	SI

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación si está cubierto por los Acuerdos con la Alianza del Pacifico, Chile, Costa Rica, estados AELC, Triángulo Norte, Comunidad Andina de Naciones, por lo que el Distrito de Buenaventura debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones de 2021.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CÓDIGOS~~CODIGOS~~ UNSPSC

CLASIFICACIÓN				
GRUPO				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**CÓDIGO UNSPSC**
90-Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010-Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016-Servicios de banquetes y catering	90101603-Servicios de Cáterin	901016
		901018- Servicios de comida para llevar y a domicilio	90101801-Comidas para llevar preparadas profesionalmente	901018
93-Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313-Ayuda y asistencia humanitaria	931316-Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131607- Servicios de distribución de alimentos	931316
50- Alimentos, Bebidas y Tabaco	5019-Alimentos preparados y conservados	501927 - Platos combinados empaquetados	50192701 - Comidas combinadas frescas	501927
		501930-Bebidas y Comidas Infantiles	50193001-Comida para infante	501930

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO

PLAZO	CIENTO SETENTA (170) DÍAS HÁBILESHABILES ESCOLAR
	QUINCENAS VENCIDAS: El pago se efectuará dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la acreditación del recibo de la cuenta y previa entrega por parte de la supervisión y/o interventoría de la documentación requerida para el pago y una vez se surta los trámitestramites de la cuenta en la Dirección de Administración y Gestión Financiera de la Alcaldía Distrital de Buenaventura; La SecretaríaSecretaria de Etnoeducación tendrá 3 días hábiles a la fecha de radicación de los documentos para tramitar y emitir concepto favorable o desfavorable según corresponda. Si el informe no es satisfactorio, se requerirá al operador para que proceda a complementarlo o corregirlo para lo cual la entidad le fijará un plazo de 2 a 5 días según el caso. Para validar la subsanación del informe la entidad tendrá el mismo plazo otorgado, con el fin que se pueda continuar el proceso de cobro a la entidad territorial. El pago se efectuará dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y que la misma haya obtenido concepto favorable respecto de la completitud de los soportes debidamente diligenciados. La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Oficina del Programa de Alimentación Escolar — PROGRAMA

	1. Factura expedida por el Operador () 2. Informes sobre la prestación del servicio del operador () 3. Relación de los pagos bancarios efectuados al personal empleado para la prestación del servicio. 4. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Original de las planillas de control diario de asistencia de los beneficiarios del programa firmada por el rector de la institución educativa o Coordinadores de cada sede Educativa, las cuales deberán suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación 6. Acta Parcial de reconocimiento de la prestación del servicio firmada por el supervisor del contrato y el operador 7. Informe mensual de ejecución conforme al formato establecido por la UApA 8. Informe de recibo de Bienestarina y entrega a los comedores escolares de acuerdo al formato establecido por el ICBF. (solo si hay vigente convenio con el ICBF) 9. Informe de metas Bienestarina de acuerdo al formato establecido por el ICBF. (solo si hay vigente convenio con el ICBF) 10. Relación de compras locales de alimentos, bienes y servicios efectuadas durante el periodo, de acuerdo con el formato definido por la UApA. 11. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria. 12. Copia del contrato de prestación de servicios. 13, Copia resolución de aprobación de pólizas. 14. Copia de la póliza emitida por la aseguradora. 15. Aprobación de los planes de saneamiento básico,	

17. Copia de registro único tributario.

18. Factura de venta o cuenta de cobro según sea el caso

19, Certificado de disponibilidad presupuestal.

20. Registro presupuestal.

21. Resolución de adjudicación de contrato.

22. Cámara de comercio

24. Tipo de vinculación laboral en la que se encuentra el personal que interviene en la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, donde se detalle, honorarios o salarios.

25. Y demás requisitos que considere necesarios la supervisión y/o interventoría para adelantar los ejercicios de evaluación y valoración de la información relacionada con la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE.

El Acta Parcial y el informe de cumplimiento deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la totalidad de los documentos relacionados en los numerales anteriores y que hayan obtenido el concepto favorable por parte del equipo de supervisión.

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes.

El pago al operador depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el operador deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el por el distrito de Buenaventura (secretaria de etnoeducación) no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritos en el presente contrato. Se entiende por recibo a “ENTERA SATISFACCIÓN” cuando el servicio cumpla con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento por parte del supervisor y/ interventor de la negociación el cual deberá ser presentado para el pago. Entrega de la totalidad de las remisiones organizadas por institución y sedes, las cuales deben llevar los siguientes conceptos:

	• El documento debe estar diligenciado a bolígrafo~~boligrafo~~ • El documento debe estar firmado por una manipuladora y un responsable designado por la institución educativa (persona designada por el comité Dinamizador del PAE) • Los listados de asistencia de raciones entregadas a los titulares de derecho deben entregar con los siguientes conceptos. • El registro y control diario de asistencia debe estar firmado por el rector del establecimiento educativo de la sede principal y por el coordinador académico de la subsede, donde se identifique: firma nombre completo y teléfono. • Listado del personal manipulador que contenga: • Nombre de Sede Educativa, cupos, jornada, nombre y apellido del personal manipulador, teléfono. • Copia del carnet vigente de manipulación de alimentos del personal manipulador, expedido por un profesional o entidad certificada.
	INCUMPLIMIENTOS POR DESCUENTOS Cuando en la ejecución de la operación, se haya evidenciado por escrito por parte de la interventoría y/o supervisión, de dos (2) descuentos de clasificación. Nota: para solicitar el incumplimiento, no necesariamente se debe haber practicado efectivamente los descuentos a la facturación, sino que una vez evidenciadas las causales por parte de la interventoría y/o supervisión para la aplicación de los descuentos se podrá solicitar el incumplimiento. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS DIRECTOS El procedimiento para la aplicación de descuentos directos iniciará con la notificación del informe con soportes emitido por parte del Interventor y/o Supervisor en el cual se precisan las observaciones respecto a las no conformidades evidenciadas. Se realizará requerimiento al operador para que emita respuesta; una vez llegue la respectiva respuesta y en el evento de no desvirtuar las imputaciones realizadas, se deberá iniciar

DESCUENTOS	1. Esta (s) no conformidad (es) será notificada~~(n) notificadas~~ por la Interventoría y/o Supervisión por medio escrito mediante requerimiento, indicando claramente el tipo de no conformidad evidenciada, la fecha y donde se presentó. El operador deberá responder dentro de los 5 días hábiles el requerimiento. En caso de no presentar la justificación y respuesta del hallazgo que genera descuento dentro del tiempo establecido, se procederá al respectivo trámite de descuento dando por entendido la aceptación del mismo. 2. En caso de presentarse la respuesta del operador, la misma se deberá analizar y en caso de no desvirtuar las imputaciones, se procederá a motivar las razones y emitir el informe relacionado en el numeral siguiente. En caso contrario, se deberá archivar el trámite. 3. La interventoría o supervisión emitirá un informe con los hallazgos que generan descuentos e informará el valor de los mismos, previamente agotada la etapa de respuesta, justificación y defensa de los requerimientos. La misma deberá ser técnicamente motivada. 4. En caso de que el operador no esté en acuerdo con el concepto de descuento emitido, deberá presentar justificación por escrito a la Interventoría y/o Supervisión adjuntando los respectivos soportes máximos a los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del descuento. En caso de no presentar la justificación para la no aplicación del descuento dentro del tiempo establecido, se procederá al respectivo trámite de descuento dando por entendido la aceptación del mismo. 5. La Interventoría y/o Supervisión de la Alcaldía deberán realizar el análisis de la justificación para la no aplicación del descuento, estableciendo el cierre a satisfacción o la reiteración de la no conformidad, el cual deberá ser notificado por escrito al operador. 6. Si el resultado del análisis reitera la no conformidad, la Interventoría y/o Supervisión solicitará la aplicación del descuento por el valor determinado, que se deberá incluir en la factura correspondiente. Ningún pago será tramitado por la Interventoría y/o Supervisión cuando se encuentren pendientes descuentos en trámite o sin cumplir con los pasos anteriormente mencionados.
LUGAR DE EJECUCION	DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA
	La Alcaldía de Buenaventura-Secretaría~~Secretaria~~ de Etnoeducación por cuenta de quien se celebra ésta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma, para efectos del seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contractual, el Distrito Especial de Buenaventura – Secretaría de

	El supervisor, está facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la prestación del servicio y serán responsables de mantener informado a la secretaria de etnoeducación de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Dentro de dichos informes debe quedar incluida la obligación de impulsar ante la autoridad administrativa correspondiente, las acciones, mecanismos o procedimientos frente a un presunto incumplimiento contractual. En general, están envestidos de las facultades legales que la ley 1474 de 2011 refiere para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la negociación. El supervisor, será responsables de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión.	

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Distrital de Buenaventura- Secretaría de Etnoeducación en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones, las siguientes:

1. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la interventoría y/o supervisión incluyendo auditores de pertinencia médica y de calidad.
2. Ejercer el seguimiento del contrato a través del referente designado.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
4. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL OPERADOR

Sin perjuicio el operador del **Programa de Alimentación Escolar – PAE**, deberán cumplir las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, resolución 18858 del 11 de diciembre del 2018, “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del **Programa de Alimentación Escolar – PAE para pueblos indígenas**, y además las siguientes:

sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, los operadores del programa tendrán a su cargo las siguientes funciones:

a. Informar por escrito de manera inmediata a la entidad contratante, al supervisor o interventor, y al rector de la institución educativa, las deficiencias, daños o fallas identificadas, frente a las condiciones de infraestructura y equipos que

b. Cumplir con el personal culturalmente idóneo y necesario para la manipulación de alimentos, acorde al PAIP que deberá contemplar lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla 2. Relación mínima de dinamizadores auxiliares de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo modalidad Olla Comunitaria

De 1 a 75 raciones	De 76 a 150 raciones	De 151 a 300 raciones	301 a 500 raciones	501 a 750 raciones	751 a 1000 raciones	1001 a 1500 raciones
1	2	3	4	5	6	7

del kardex diferencial para pueblos indígenas, el reporte adecuado de la información que se le solicite y el Plan de Saneamiento Básico, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco de¡ bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad, que garanticen la calidad, pertinencia e inocuidad de los alimentos. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la
operación del Programa.

d. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.

e. En los casos en que se cuente con bodegas o puntos de distribución para el manejo exclusivo de alimentos del Programa, deberán cumplir la normatividad sanitaria vigente, y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados con materiales higiénico-sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.

f. Garantizar que los dinamizadores auxiliares de alimentos se encuentren debidamente armonizados conforme a las prácticas culturales de cada pueblo, en buen estado de salud y garantizar su reemplazo temporal en los casos en que sea necesario.

g. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos según estipule el plan de remisiones del PAIP, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad.

h. Garantizar la pertinencia, características, condiciones de inocuidad y calidad de los alimentos entregados a los establecimientos educativos cumpliendo con lo

j. Diligenciar los formatos establecidos en el Modelo de Monitoreo y Control del PAE, y demás formatos diferenciales que para la implementación de estos lineamientos se requieran.

k. Participar en las reuniones en las que se le convoque; atender las visitas a comedores escolares, bodegas o puntos de distribución, que realice la supervisión del contrato o interventor, entes de control; el MEN, entre otros actores; dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, el Comité de Dinamizadores PAE, el MEN y demás actores del Programa; y cumplir con el diseño e implementación de los planes de mejoramiento que se requieran.

l. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente, las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. Así como publicar en un lugar visible para la comunidad educativa la Ficha Técnica de información general del PAE y el conjunto de 20 menús, escritos en castellano y en la lengua del correspondiente pueblo indígena, si aplica.

m. Realizar el registro diario de complementos alimentarios entregados bajo la modalidad de olla comunitaria, registro diario de estudiantes atendidos y el consolidado mensual los recursos no ejecutados por cada Establecimiento Educativo, en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

n. Garantizar la implementación y cumplimiento del Plan Alimentario Indígena Propio determinado para el establecimiento educativo priorizado para PAE.

.

o. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, la **Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UApA**, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional MEN, y demás actores que participan en el **Programa de Alimentación Escolar - PAE.**

Documentos que debe allegar el contratista:

1. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
2. Fotocopia del Certificado de antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios del representante legal de la entidad y representante legal. Vigente.
3. Fotocopia del RUT expedido por la DIAN del representante legal y de la empresa.
4. Certificación de definición de situación militar. (Aplica en caso de que el Representante legal sea hombre y menor de 50 años)
5. Fotocopia del acto administrativo de nombramiento o acta de elección del representante legal.
6. Portafolio de servicios y propuesta a desarrollar
7. Certificaciones de experiencia e idoneidad
8. Fotocopia de la Resolución o Decreto de creación

Certificación de su revisor fiscal o contador que se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social. Presentar los anexos correspondientes que evidencien los aportes.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

INSTITUCION EDUCATIVA NACHASIN, ZONA **RURAL INDIGENA, JORNADA DE LA MAÑANA Y/O TARDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO, RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 18858 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018**. Bajo la modalidad de contratación Directa por las consideraciones anteriormente expuestas.

APROBÓ	ELABORO
JOAQUIN OROBIO BASTIDAS **Secretario de Etnoeducación Distrital** Reviso: Felix Alexander Lozano – Coord. PAE	**MARCELINO RUIZ** **Líder De Planeación** *Proyectó: Jorge E. Sandoval Mayorga – PA Planeación Educativa*